

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BANDAS DE MÚSICA NO PROFESIONALES (FEDERBAND), POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA DE BANDAS, 2026”.-

Interviniendo de forma telemática y en la/s fecha/s de las firmas digitales,

De una parte, **D. José Antonio García Alcaina**, en su calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Almería, con CIF núm. P0400000F, facultado para este acto en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra parte, **D. Félix Ruiz González**, en su calidad de presidente de la Federación Andaluza de Bandas de Música no profesionales, (FEDERBAND), con CIF núm. V-04201034, inscrita en el Registro de Asociaciones con el núm. 9 de la Sección 2ª, y domicilio social en Almería (04009), Carretera de Ronda, número 216, según resulta de sus estatutos.

Interviene, asimismo:

El Secretario General Accidental de esta Diputación Provincial de Almería, D. Cecilio Jesús Rubio Castillo, que actúa como fedatario de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

INTERVIENEN

En nombre y representación de las citadas Instituciones, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas, y en ejercicio de sus respectivos cargos, y reconociéndose legitimación y capacidad suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio,

EXPONEN

Primero. – La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que “los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”.

El artículo 46 de la citada norma, dispone: “Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad”.

La ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 72, dispone que: “Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades”.

Conforme al artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería (B.O.P. de Almería número 231 de 2 de diciembre de 2021), las subvenciones que se otorguen por esta Diputación, podrán tener por objeto: “El fomento de

Código Seguro De Verificación	F5XD+Bpe6on5BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 14:41:34
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 14:05:29
	Felix Ruiz Gonzalez	Firmado	21/09/2026 12:06:23
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5XD+Bpe6on5BuHCrQTaew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería”.

Segundo. - Constituye el objetivo de la Federación Andaluza de Bandas de Música no profesionales (en adelante, FEDERBAND) el desarrollo del asociacionismo musical en todas sus vertientes, impulsando su crecimiento, diversificación y mejora, tanto en lo que se refiere a la labor formativa desarrollada por sus asociados, como a las actividades socio-culturales que desarrollan; todo ello, prestando especial atención al crecimiento y normalización de las Escuelas de Música, a la formación musical de los jóvenes, a su educación integral y a su enriquecimiento cultural.

Tercero. - La Excm. Diputación Provincial de Almería (en adelante, DIPUTACIÓN), en colaboración con FEDERBAND, viene realizando una importante labor de apoyo, difusión y potenciación de las bandas de música no profesionales de la provincia, mediante la programación de conciertos y actuaciones en distintos municipios a lo largo de todo el año y a través de la formación continua de los integrantes de las bandas federadas.

La Federación ha presentado el proyecto denominado “Actividades de Promoción y Difusión de la Música de Bandas, 2026”

El proyecto contempla: jornadas provinciales de formación, micro-festivales comarcales, conciertos en municipios sin banda, actuaciones institucionales, acciones de profesionalización de directivas y grabación de material discográfico.

Siendo éstos sus objetivos:

- Mejorar la formación técnica y artística de músicos, directores y alumnado de escuelas de música.
- Favorecer el acceso igualitario a la cultura.
- Incrementar la actividad cultural en municipios con menor oferta.
- Impulsar la cooperación entre bandas de diferentes comarcas de la provincia.
- Reforzar la participación juvenil.
- Profesionalizar la gestión de las asociaciones musicales.
- Potenciar el patrimonio musical almeriense.
- Promover la imagen cultural y turística de la provincia de Almería.
- Generar nuevas audiencias y fomentar la participación ciudadana en actividades culturales.
- Consolidar a las bandas de música como agentes culturales estratégicos.

El proyecto está destinado directamente a: músicos pertenecientes a bandas federadas de la provincia de Almería, directores y profesorado, escuelas municipales de música, alumnado en formación musical, y directivas y responsables asociativos. Su impacto indirecto redunda en el público general, familias de los participantes, entidades locales colaboradoras, comercio local y sector turístico.

Siendo su ámbito territorial, la provincia de Almería, con impacto comarcal y proyección institucional, desarrollándose en diferentes municipios de la provincia de Almería mediante una programación descentralizada y equilibrada territorialmente.

El plazo de ejecución del mismo, es de julio a diciembre de 2026.

Código Seguro De Verificación	F5XD+Bpe6on5BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 14:41:34
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 14:05:29
	Felix Ruiz Gonzalez	Firmado	21/09/2026 12:06:23
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5XD+Bpe6on5BuHCrQTaew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cuarto. - En el Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la DIPUTACIÓN 2026, se ha previsto subvención directa a FEDERBAND por importe de cincuenta mil (50.000,00) euros, con cargo a la aplicación 8000 334 48901 “Subvenciones Promoción Cultural (Nominativas)”.

Se debe tener en cuenta para garantizar la viabilidad del proyecto lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS): “4. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.

Quinto. - De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28.1 de la LGS, el convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la Administración concedente. Y sus modificaciones a través de las correspondientes adendas.

Los intervinientes, proceden a suscribir el presente convenio con el fin de regular los términos de la concesión de dicha subvención.

Sexto. – La entidad FEDERBAND no está incurso en prohibición para ser beneficiaria de las subvenciones objeto de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con esta Diputación, según resulta de las declaraciones responsables y certificados que figuran en el expediente

En nombre y representación de las citadas Instituciones, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas, y en ejercicio de sus respectivos cargos, y reconociéndose legitimación y capacidad suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este Convenio, articular la subvención directa existente en el presupuesto de la Diputación, destinada a FEDERBAND, para la realización del proyecto denominado “Actividades de promoción y difusión de la música de bandas” 2026, destinado a fortalecer el tejido cultural y asociativo de la provincia de Almería mediante el desarrollo de actividades musicales formativas y de dinamización territorial vinculadas a las bandas de música. El programa contempla jornadas provinciales de formación, micro-festivales comarcales, conciertos en municipios sin banda, actuaciones institucionales, acciones de profesionalización de directivas, grabación de material discográfico y mejora de recursos instrumentales. El

Código Seguro De Verificación	F5XD+Bpe6on5BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 14:41:34
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 14:05:29
	Felix Ruiz Gonzalez	Firmado	21/09/2026 12:06:23
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5XD+Bpe6on5BuHCrQTaew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



proyecto beneficiará de forma directa a músicos, directivos, alumnado y escuelas de música de la provincia, fomentando la cohesión social, la participación juvenil, la descentralización cultural y la promoción del patrimonio musical almeriense. Todo ello en aplicación de la LGS y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

SEGUNDA. – OBJETIVOS.

Los objetivos principales que se persiguen con el proyecto son:

- Mejorar la formación técnica y artística de músicos, directores y alumnado de escuelas de música.
- Favorecer el acceso igualitario a la cultura.
- Incrementar la actividad cultural en municipios con menor oferta.
- Impulsar la cooperación entre bandas de diferentes comarcas de la provincia.
- Reforzar la participación juvenil.
- Profesionalizar la gestión de las asociaciones musicales.
- Potenciar el patrimonio musical almeriense.
- Promover la imagen cultural y turística de la provincia de Almería.
- Generar nuevas audiencias y fomentar la participación ciudadana en actividades culturales.
- Consolidar a las bandas de música como agentes culturales estratégicos

TERCERA. – FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El presupuesto estimado de gastos e ingresos del proyecto asciende a un importe de cincuenta y tres mil doscientos (53.200,00) euros, financiado con la aportación de la Diputación de cincuenta mil (50.000,00) euros y fondos propios de la Federación de tres mil doscientos (3.200,00) euros.

La Diputación abonará a la Federación cincuenta mil (50.000,00) euros, en concepto de subvención para financiar actividades de promoción y difusión de la música de bandas, con cargo a la aplicación 8000 334 48901 “Subvenciones Promoción Cultural (Nominativas)”, del Presupuesto General Provincial 2026.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS, se prevé un pago anticipado que supone una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, puesto que resulta ser una financiación necesaria para garantizar y poder llevar a cabo las actuaciones inherentes y que contempla la presente subvención directa, por una cuantía de veinticinco mil euros (25.000,00 €). Se procederá al abono de dicha cuantía, tras la suscripción y formalización del presente Convenio. El importe restante que asciende, asimismo, a la cantidad de veinticinco mil euros (25.000,00 €), se abonará a partir de la presentación correcta de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos, siendo la fecha máxima para su entrega como se establece en la estipulación séptima del presente convenio, el 15 de febrero de 2027.

Teniendo en cuenta que nos encontramos ante una Federación, el carácter social, de dinamización cultural y social de la entidad FEDERBAND, no tener ánimo de lucro y los

Código Seguro De Verificación	F5XD+Bpe6on5BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 14:41:34
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 14:05:29
	Felix Ruiz Gonzalez	Firmado	21/09/2026 12:06:23
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5XD+Bpe6on5BuHCrQTaew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



precedentes en la concesión de subvenciones por esta Diputación a la misma, en los proyectos presentados y la correcta ejecución de las actividades financiadas, se exime y exonera de la presentación de garantía por la misma.

CUARTA. - ACTIVIDADES FINANCIABLES Y PERIODO SUBVENCIONABLE

La Federación destinará la aportación dineraria que realice la Diputación, a las actuaciones especificadas en el proyecto, acciones que constituyen el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Las actividades financiables por la Diputación de Almería serán en concepto de:

- Docencia
- Contratación personal.
- Alojamiento y manutención.
- Alquiler y adecuación de espacios.
- Seguros.
- Actuaciones de las bandas de música.
- Transporte.
- Logística.
- Grabaciones audiovisuales.
- Sonido e iluminación.

El periodo subvencionable se establece en el segundo semestre de 2026, comprendiendo desde el mes de julio a diciembre, de dicha anualidad.

Las actividades reflejadas en el proyecto son las siguientes:

- A. Jornadas provinciales de formación para músicos y directores: Programa formativo de carácter provincial dirigido a músicos, directores y alumnado de las bandas de música.
- B. Micro festivales comarcales: Organización de encuentros musicales distribuidos en distintas comarcas de la provincia.
- C. Conciertos en municipios sin banda propia: Programa de extensión cultural destinado a municipios de la provincia.
- D. Actuaciones institucionales: Participación de bandas federadas en actividades institucionales.
- E. Grabación de material discográfico: Producción de contenido musical destinado a la difusión del patrimonio musical provincial.
- F. Formación para directivas y responsables asociativos: Programa formativo online.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN DE BANDAS DE MÚSICA DE ANDALUCÍA.

FEDERBAND se compromete a:

1. Cumplir con los requisitos para ser beneficiario de subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS, durante el periodo de vigencia de este Convenio de

Código Seguro De Verificación	F5XD+Bpe6on5BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 14:41:34
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 14:05:29
	Felix Ruiz Gonzalez	Firmado	21/09/2026 12:06:23
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5XD+Bpe6on5BuHCrQTaew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



colaboración.

2. Realizar el proyecto para el que se ha concedido la subvención en la forma y plazos establecidos en el presente Convenio.

3. Informar del desarrollo y estado del proyecto cuando se les requiera desde el Área de Cultura Cine, e Identidad Almeriense de la Diputación de Almería.

4. Comunicar a la Diputación de Almería la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

5. Presentar las cuentas justificativas en la forma prevista en las estipulaciones tercera y séptima del Convenio.

6. Deberá cumplir con las obligaciones consignadas para las beneficiarias de subvenciones en el artículo 11 de la LGS.

7. Cuando se trate de actuaciones y actividades formativas realizadas con posterioridad a la firma del convenio, deberá incluir la imagen institucional de la Diputación de Almería en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las otras mencionadas. Para garantizar el correcto uso y ubicación de los signos de identificación corporativa, deberá seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución. Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

La Diputación de Almería se compromete a librar a la Federación de Bandas de Música no profesionales de Andalucía una subvención por importe de cincuenta mil (50.000) euros, en los dos (2) pagos señalados en las estipulaciones tercera y séptima del presente convenio, y previa justificación de la inversión dada a la subvención concedida, de acuerdo con lo señalado en dichas bases, fundamentalmente en lo que se indica, en la séptima.

SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS, se prevé un pago anticipado que supone una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, puesto que resulta ser una financiación necesaria para garantizar y poder llevar a cabo las actuaciones inherentes y que contempla la presente subvención directa, por una cuantía de veinticinco mil euros (25.000,00 €), se procederá al abono de dicha cuantía, tras la suscripción y formalización del presente Convenio. Y el importe restante que asciende, asimismo, a la cantidad de veinticinco mil euros (25.000,00 €), se abonará a partir de la presentación correcta de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos, siendo la fecha máxima para su entrega como se establece en la estipulación tercera del presente convenio, el 15 de febrero de 2027; el importe mínimo a justificar ascenderá a la cantidad de cincuenta y tres mil doscientos (53.200,00 €) euros, y contendrá, la siguiente:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la asistencia económica, con indicación de las actividades realizadas (actuaciones musicales/actividades formativas realizadas por cada banda) y de los resultados obtenidos, suscrita por el/la responsable de la Entidad.

2. Certificado expedido por el Secretario de la Federación, en el que se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su

Código Seguro De Verificación	F5XD+Bpe6on5BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 14:41:34
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 14:05:29
	Felix Ruiz Gonzalez	Firmado	21/09/2026 12:06:23
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5XD+Bpe6on5BuHCrQTaew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la subvención de la Diputación y otras entidades financiadoras.

3. Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad con indicación de los entes financiadores.

4. Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por el importe de la subvención concedida.

5. Copias del material de difusión utilizado.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE REINTEGRO Y PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LOS FONDOS.

Se producirá el reintegro y/o pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación que serán aplicados ante posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, se registrarán por lo dispuesto en la base núm. 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería 2026.

NOVENA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Durante el periodo de vigencia del Convenio, se celebrarán las reuniones de coordinación que las partes estimen oportunas para seguimiento y control de las obligaciones y compromisos previstos en el mismo.

Asistirán a las citadas reuniones: un representante de la Diputación, y un representante de la Federación, los cuales podrán ir acompañados de los técnicos correspondientes.

DÉCIMA. - PLAZO DE VIGENCIA, PRÓRROGAS Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO MARCO.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación cuarta, sobre el periodo subvencionable, el presente Convenio, tendrá vigencia a **partir de la fecha de su firma y hasta el 26 de febrero de 2027.**

Serán causas de extinción del Convenio:

1. El transcurso del plazo de vigencia.
2. El mutuo acuerdo de las partes.
3. El cumplimiento de su objeto.
4. La imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.
5. Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la Legislación vigente.

DÉCIMO PRIMERA. - ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL.

La Federación de Bandas de Música no profesionales de Andalucía, está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Diputación de Almería, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo. 15 1. d) de la LGS.

Código Seguro De Verificación	F5XD+Bpe6on5BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 14:41:34
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 14:05:29
	Felix Ruiz Gonzalez	Firmado	21/09/2026 12:06:23
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5XD+Bpe6on5BuHCrQTaew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DÉCIMO SEGUNDA. - GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen, en el marco del presente convenio, a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de asegurar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el contenido del mismo y a que el tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia de las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA. - NATURALEZA JURÍDICA.

Este Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la legislación de contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), salvo que, en ejecución de este Convenio, hubieran de suscribirse contratos que, por su naturaleza, estén sujetos a la citada ley. En estos supuestos, dichos contratos quedarán sometidos al ámbito de aplicación de la referida LCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este Convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en los juzgados y tribunales que correspondan al ámbito territorial de la provincia de Almería.

DÉCIMO CUARTA. - MODIFICACIONES.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se formalizará en una addenda que se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El presente convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (de ámbito estatal), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (de ámbito autonómico andaluz) y demás normativa de desarrollo de las mismas.

Código Seguro De Verificación	F5XD+Bpe6on5BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 14:41:34
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 14:05:29
	Felix Ruiz Gonzalez	Firmado	21/09/2026 12:06:23
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5XD+Bpe6on5BuHCrQTaew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en la fecha que figura en la información de firma de este documento, que se formaliza entre las partes por medios electrónicos. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General Accidental de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	F5XD+Bpe6on5BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 14:41:34
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/09/2026 14:05:29
	Felix Ruiz Gonzalez	Firmado	21/09/2026 12:06:23
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5XD+Bpe6on5BuHCrQTaew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

